

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/47/2023

Por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023, así como la expedición y publicación de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

AEC: Acta(s) de Escrutinio y Cómputo.

CATD: Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro(s) de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendario de Coordinación: Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, Estado de México.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Creación de la Comisión

ACUERDO N.º IEEM/CG/47/2023

Por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023, así como la expedición y publicación de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, y la creación de las comisiones especiales de este Consejo General, entre ellas la Comisión.

Las cuales fueron ratificadas por este Consejo General el cinco de enero de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023.

2. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/38/2022, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar, implementar y operar el PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

3. Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

4. Integración del COTAPREP

En sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2022, este Consejo General aprobó la integración del COTAPREP.

5. Determinación de la implementación y operación del PREP únicamente por el IEEM

Mediante oficio IEEM/SE/2627/2022 del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la SE remitió al INE el oficio IEEM/UIE/507/2022, a través del cual el titular de la UIE informó que la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, será realizada únicamente por el IEEM.

6. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/76/2022, este Consejo General aprobó el PTO.

7. Integración e instalación de las Juntas y los Consejos Distritales

En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/04/2023 e IEEM/CG/05/2023, por los que se designaron las vocalías de las juntas distritales y las consejerías electorales distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023, respectivamente.

El trece de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la toma de protesta de las vocalías de las juntas y se instalaron los consejos distritales, con lo cual quedaron formalmente instalados los órganos desconcentrados.

8. Aprobación de la ubicación de los CATD, así como de los CCV; e instrucción a los consejos distritales para supervisar las actividades relacionadas con el PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

En sesión extraordinaria del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/17/2023, por el que se determinó la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; y se instruyó a los consejos distritales a supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

9. Designación del ente auditor del sistema informático del PREP

En sesión extraordinaria del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/18/2023, por el que se designó al ente auditor del sistema informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

10. Sesión de la Comisión

En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de la presente anualidad, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CEPAPREP/6/2023, aprobó el proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General la aprobación de los Lineamientos Operativos, así como la expedición y publicación de la Convocatoria, previo conocimiento y aprobación de la Junta General.

11. Aprobación de las propuestas de los Lineamientos Operativos y de la Convocatoria por la Junta General

En sesión extraordinaria del veinticuatro de marzo de esta anualidad, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/31/2023, aprobó las propuestas de los Lineamientos Operativos, así como de la Convocatoria y su remisión a este Consejo General para de ser el caso, apruebe su expedición.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos Operativos, así como expedir y publicar la Convocatoria, en términos de los artículos 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracción I; 351 numerales 1 y 2, y 352 y 354, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; 185, fracciones I, LII y LX del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base referida, establece que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 8, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la Jornada Electoral.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la misma Base.

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de las gubernaturas se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIFE¹

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V señala entre las atribuciones del INE para los procesos electorales federales y locales, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso k) determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de implementación y operación del PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de

¹ Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.

conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 precisa lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 296, numeral 1, refiere que de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

El artículo 305, numeral 1 establece que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos.

El numeral 2 del citado artículo prevé que es objetivo del PREP informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El numeral 4 señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

El artículo 307, numeral 1 dispone que conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en su capítulo II tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Asimismo, el numeral 4 del citado artículo señala que para las elecciones de Gubernaturas, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.

El artículo 337, numeral 1 establece que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local, esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.

Por su parte, el numeral 2 del artículo en comento, señala que para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.

El artículo 338, numeral 1 refiere que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracción I, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la Elección de Gubernatura.

El artículo 346, numeral 1 ordena que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del PTO, señaladas en el Anexo 13 del Reglamento.

El artículo 348 establece que el INE y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos.

El artículo 351, numeral 1 mandata que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.

El numeral 2 del artículo en comento señala que las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el PTO para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No haber sido registradas como candidatas o candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- d) No ser ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
- e) No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en cita, indica que los roles que deben considerarse estarán determinados en función del PTO, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del PTO se precisan en el Anexo 13 del Reglamento.

El artículo 353, numeral 1 dispone que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

El numeral 4, inciso b), del citado artículo mandata que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares, en el caso de las elecciones locales, los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Asimismo, los párrafos 5, 6, 7 y 8 del referido artículo, establecen que, previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o copiadas previamente en los CATD, éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del PREP a partir de la hora de inicio de la publicación; que el IEEM podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como “Sin Acta”; al cierre de la publicación del PREP, el IEEM deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre; la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los Lineamientos, de esta forma, el tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las AEC destinadas para el PREP, se hará de conformidad con lo dispuesto en dichos Lineamientos y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 9 del artículo de referencia, establece que una vez concluida la operación del PREP, el INE y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la

dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.

Lineamientos

El numeral 1, fracciones I y VIII, refiere que el Acta PREP, es la primera copia del AEC destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del AEC; por su parte se entiende por PTO, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

El numeral 3 establece que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos, así como el Anexo 18.5, y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero precisa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero menciona que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la Jornada Electoral, resultados preliminares, así como las que le delegue el INE.

CEEM

El artículo 29, fracción I dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a la Gubernatura de la Entidad, cada seis años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 185, fracciones I, LII y LX establece entre las atribuciones del Consejo General del IEEM, expedir lineamientos que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local; así como las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero prevé entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las TIC; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, así como coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual

El apartado VI, numeral 8, tercera viñeta señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y en atención a las atribuciones del IEEM de diseñar, implementar y operar el PREP en las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto se emitan, la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, elaboró una propuesta de Lineamientos Operativos y de la Convocatoria, los cuales fueron revisados por el COTAPREP y por la Comisión; instancias que advirtieron que los mismos son adecuados para alcanzar los objetivos y metas del PREP, de ahí la propuesta de la Comisión de ponerlos a consideración de este Consejo General.

Atento a ello y una vez que este máximo órgano de dirección ha conocido la propuesta de Lineamientos Operativos, advierte que su contenido está dirigido al personal que participe en las etapas de preparación, implementación, operación y evaluación del PREP, teniendo por objeto proporcionar en tiempo real y a través de internet, información veraz y oportuna de los resultados electorales preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral; y cuyos objetivos específicos son:

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el PREP.
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5; el artículo 196, fracción XX, del CEEM, a las normas y procedimientos que apruebe el Consejo General del IEEM, así como a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión.
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del PREP.
- IV. Establecer el mecanismo que brinde seguridad a los resultados electorales preliminares, en todas sus fases, desde la digitalización de las AEC, el registro de los datos, hasta su transmisión; en cumplimiento tanto a la normatividad en la materia como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del IEEM.
- V. Atender lo establecido en el numeral 4, de los Lineamientos, referente a implementar y operar un sistema informático a partir del cual se procesarán los resultados electorales preliminares, así como contar con la evidencia documental del mismo.
- VI. Definir el funcionamiento de los sistemas informáticos y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, captura,

verificación, transmisión, integración y publicación de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de seguridad y continuidad.

- VII. Precisar la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán en el funcionamiento del PTO del PREP.
- VIII. Describir la operación del PREP el día de la Jornada Electoral.
- IX. Atender lo establecido en los Modelos de Operación elaborados por el INE:
 - De la casilla electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México.
 - De la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México;
 - De la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023 en las Entidades de Coahuila de Zaragoza y México;
- X. Atender lo establecido en la normatividad aplicable al voto de mexiquenses residentes en el extranjero, para la Elección de Gobernatura 2023.

Asimismo, la propuesta precisa la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán para llevar a buen término el PTO.

Por lo que hace a los recursos humanos, los Lineamientos Operativos y el PTO, precisan la necesidad de contar con personas digitalizadoras, capturistas y verificadoras, quienes serán reclutadas a través de Convocatoria pública, la cual forma parte de los Lineamientos Operativos, por lo que este Consejo General considera viable su emisión y publicación respectiva, a fin de contar con el personal necesario para la implementación del PREP.

Derivado de lo anterior, este Consejo General debe iniciar el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de las personas que se desempeñarán como digitalizadoras, capturistas y verificadoras, quienes participarán en las fases de operación del PREP.

En tal sentido la UIE elaboró la propuesta de la Convocatoria, misma que fue aprobada por la Comisión y la Junta General y, posteriormente remitida a este Consejo General para su aprobación definitiva y así poder contar con el instrumento adecuado para realizar un llamado a la ciudadanía que se interese en participar en los roles señalados tanto en el PTO como en los presentes Lineamientos.

Por lo asentado con antelación, este Consejo General una vez revisadas y analizadas las propuestas de Lineamientos Operativos y la Convocatoria, determina que se ajustan a la normatividad aplicable, y son adecuadas a las necesidades operativas y funcionales del PREP; en tal virtud se considera viable su aprobación en términos de los documentos adjuntos que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Operativos, así como la expedición y publicación de la Convocatoria, documentos adjuntos que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la UIE y la Unidad de Comunicación Social, para que de forma coordinada provean lo necesario para la expedición, publicación y difusión de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP.

TERCERO. Remítase a la UIE, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica para la Administración del Personal, el presente instrumento a fin de que provean lo necesario para la implementación de la Convocatoria, y a su vez, para que la UIE en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los efectos conducentes.

De igual forma a las Juntas Distritales, por conducto de la Dirección de Organización, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Infórmese a la Dirección de Administración la aprobación del presente acuerdo, para los efectos administrativos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de marzo dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



LINEAMIENTOS OPERATIVOS

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023



MARZO 2023

ÍNDICE

TÍTULO I. Disposiciones Generales	5
Capítulo Único.	5
De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación	5
TÍTULO II. De las características generales del PREP.....	10
Capítulo 1.	10
Descripción del PREP.....	10
Capítulo 2.	10
Estrategias y ámbito de responsabilidades.....	10
TÍTULO III. Insumos del PREP	11
Capítulo 1.	11
De la copia del acta de escrutinio y cómputo.....	11
Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM.....	12
Capítulo 3.	12
De los mecanismos de recolección de paquetes electorales.....	12
Capítulo 4.	12
De la Bolsa PREP	12
Capítulo 5.	12
Del sistema informático de registro de los resultados preliminares.....	12
TÍTULO IV. Recursos técnicos y personal	13
Capítulo 1.	13
Centro de Acopio y Transmisión de Datos	13
Capítulo 2.	13
Centro de Captura y Verificación	13
Capítulo 3.	14
Recursos humanos y técnicos en los CATD	14
Capítulo 4.	15

Personal responsable de la Digitalización, Captura, Verificación de resultados y Acopio	15
Capítulo 5.	15
Personal responsable de la Digitalización en la Casilla	15
Capítulo 6.	16
Bitácora PREP	16
TÍTULO V. Seguridad de la Información	17
Capítulo 1.	17
Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información	17
Capítulo 2.	17
De los equipos informáticos	17
Capítulo 3.	18
De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos	18
Capítulo 4.	18
De la energía eléctrica	18
Capítulo 5.	19
De la transmisión de la información.....	19
Capítulo 6.	20
Del Plan de Continuidad	20
Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD	20
Sección B. En caso de fallo en el CESCO	21
TÍTULO VI. De la Auditoría.....	21
Capítulo Único.	21
Auditorías del PREP.....	21
TÍTULO VII. De la Operación del PREP	23
Capítulo 1.	23
De los requerimientos para la operación del PREP.....	23
Capítulo 2.	26
De las pruebas y simulacros del funcionamiento del sistema	26
Capítulo 3.	27



De la Operación del PREP el día de la Jornada Electoral	27
TÍTULO VIII. Supervisión y Vigilancia del Programa	29
Capítulo 1.	29
Disposiciones generales.....	29
Capítulo 2.	30
De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD.....	30
Capítulo 3.	30
De la supervisión y vigilancia en los CCV, CESCO y la Nube.....	30

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Operativos son de orden público, de observancia general y obligatoria para todo el personal que participe en las etapas de preparación, implementación, operación y evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, y tiene por objeto proporcionar en tiempo real y a través de internet, información veraz y oportuna a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general, de los resultados electorales preliminares de la elección la misma noche de la Jornada Electoral, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

También serán aplicables las disposiciones de los presentes Lineamientos a los particulares que participan en cualquiera de las etapas del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Artículo 2. Las disposiciones de los presentes Lineamientos Operativos se rigen por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, así como los acuerdos aplicables del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 3. Los objetivos específicos de los Lineamientos Operativos son:

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el PREP.
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en sus Anexos 13 y 18.5; el artículo 196, fracción XX, del Código Electoral del Estado de México, a las normas y procedimientos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- IV. Establecer el mecanismo que brinde seguridad a los resultados electorales preliminares en todas sus fases, desde la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo, el registro de los datos, hasta su transmisión; en cumplimiento tanto a la normatividad en

- la materia como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Atender lo establecido en el numeral 4, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, referente a implementar y operar un sistema informático a partir del cual se procesarán los resultados electorales preliminares, así como contar con la evidencia documental del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - VI. Definir el funcionamiento de los sistemas informáticos y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, captura, verificación, transmisión, integración y publicación de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de seguridad y continuidad.
 - VII. Precisar la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán en el funcionamiento del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - VIII. Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la Jornada Electoral.
 - IX. Atender lo establecido en los Modelos de Operación:
 - De la casilla electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México.
 - De la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México;
 - De la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023 en las Entidades de Coahuila de Zaragoza y México;
 - X. Atender lo establecido en la normatividad aplicable al voto de mexiquenses residentes en el extranjero, para la Elección de Gubernatura 2023.

Artículo 4. Para efectos de estos Lineamientos se entiende:

- a) En lo referente a los ordenamientos jurídicos:
 - I. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - III. **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - IV. **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - V. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - VI. **Código:** Código Electoral del Estado de México.
 - VII. **Lineamientos Operativos:** Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.
- b) Con relación a las autoridades, órganos y dependencias:

- I. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- II. **JLE del INE:** Junta Local Ejecutiva del INE.
- III. **Juntas Distritales INE:** Juntas Distritales del INE.
- IV. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- V. **Consejo General:** Consejo General del IEEM.
- VI. **Juntas Distritales:** Las 45 Juntas Distritales del IEEM.
- VII. **Consejos Distritales:** Los 45 Consejos Distritales del IEEM.
- VIII. **Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- IX. **UIE:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- X. **UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del IEEM.
- XI. **Representaciones:** Las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

c) En lo referente a las siglas, acrónimos y definiciones:

- I. **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
- II. **Acta PREP:** Primera copia del AEC destinada para el PREP, en ausencia de ésta, cualquier copia del AEC.
- III. **App PREP-IEEM:** Aplicación móvil que permitirá realizar la digitalización del Acta PREP mediante la toma fotográfica de la misma, tanto en las casillas como en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- IV. **Acopio:** Recepción de las Actas PREP en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- V. **ADSL:** Tecnología que permite al usuario transferir datos digitalmente hacia y desde Internet.
- VI. **ARUE:** Acta de Resultados de la Urna Electrónica.
- VII. **BIOS:** Basic Input Output System; instalado en una memoria ROM del ordenador, frecuentemente en un chip dedicado.
- VIII. **Bolsa PREP:** Bolsa diseñada especialmente para guardar el Acta PREP, la cual se coloca por fuera del paquete electoral.
- IX. **Captura de datos:** Registro de los datos plasmados en las Actas PREP a través del sistema informático.
- X. **CAE:** Persona capacitadora asistente electoral contratada por el INE y quien desde las casillas realizará, con el dispositivo proporcionado por el INE, el procedimiento para la obtención de la información sobre los resultados de la elección en el PREP.
- XI. **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- XII. **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
- XIII. **CESCO:** Centro Estatal de Cómputo.

- XIV. **Cifrado:** Método que permite aumentar la seguridad de un mensaje o de un archivo mediante la codificación de su contenido, de manera que sólo pueda leerlo quien cuente con la clave adecuada para decodificarlo.
- XV. **Coordinador/a:** Es la figura que da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD y, en su caso, del CCV.
- XVI. **Código QR:** Es una imagen que almacena información en una matriz de puntos bidimensional en formato cuadrado comúnmente en blanco y negro que permite almacenar información de identificación de las Actas del PREP; la imagen se lee con el lector óptico de la cámara fotográfica de un dispositivo móvil.
- XVII. **CSV:** Comma-separated values (valores separados por coma). Es un tipo de archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) generalmente separados por el carácter coma (“,”) o algún otro carácter separador.
- XVIII. **Difusor oficial:** Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el IEEM.
- XIX. **Digitalización:** Captura digital de imágenes de las AEC.
- XX. **Dispositivo móvil:** Aparato con capacidad de comunicación a través de redes celulares e inalámbricas y equipado con sistema de geo posicionamiento (GPS), el cual tiene cargadas, entre otras aplicaciones, la App PREP-IEEM.
- XXI. **Empaquetado de actas:** Archivado de las Actas PREP para su entrega a la o el presidente del Consejo Distrital.
- XXII. **Firewall:** Es un dispositivo (software y/o hardware) que comprueba la información procedente de internet o de una red, que bloquea o permite el paso de ésta al equipo, en función de la configuración que tenga.
- XXIII. **FMDC:** Persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla.
- XXIV. **GPS:** Sistema de geo posicionamiento híbrido para dispositivos móviles basado en triangulación de antenas de redes celulares y satélite.
- XXV. **Hardware:** El conjunto de los componentes físicos que integran la infraestructura informática.
- XXVI. **Hash:** Es un valor o código de representación único que se utiliza para verificar la integridad de la información, en este caso, cada imagen del Acta PREP digitalizada. El hash es obtenido a partir de algún algoritmo matemático-criptográfico denominado comúnmente función hash.
- XXVII. **Horario:** El establecimiento de la hora que se cite en este documento se refiere al huso horario del centro de la República Mexicana.
- XXVIII. **Mbps:** (Megabits por segundo). Es una unidad de transmisión de datos equivalente a 1,024 kilobits por segundo o 1,024,000 bits por segundo.
- XXIX. **MDC:** Mesa Directiva de Casilla.

- XXX. **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de la Gubernatura 2023.
- XXXI. **PREP Casilla (común):** Proceso que permitirá realizar la toma fotográfica del Acta PREP desde la casilla y su envío a los CATD y CCV para su captura.
- XXXII. **Password:** Conocido como contraseña, es la forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso a algún recurso.
- XXXIII. **Pruebas:** Aquellas actividades que se llevan a cabo para validar y garantizar el análisis, diseño, construcción y funcionamiento del sistema informático previo a la liberación del mismo.
- XXXIV. **PTO:** Proceso Técnico Operativo del PREP, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/76/2022. Es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo el proceso, que inicia con la digitalización de las AEC y finaliza con la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.
- XXXV. **Publicación de resultados:** Hacer del conocimiento del Consejo General, de los medios de comunicación y de la ciudadanía en general, las imágenes y los resultados preliminares de la Jornada Electoral.
- XXXVI. **SE:** Persona Supervisor(a) Electoral.
- XXXVII. **Servidor:** Computadora central en un sistema de red que provee servicios a otras computadoras.
- XXXVIII. **Simulacro:** Evento previo al día de la Jornada Electoral, en el que se reproduce el PTO de manera integral, para evaluar el funcionamiento del sistema informático y los procedimientos respectivos.
- XXXIX. **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para la digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- XL. **Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- XLI. **Supervisor/a:** Persona que auxiliará a la o el Coordinador en los CCV.
- XLII. **Telecomunicaciones:** Servicios de telefonía convencional, celular, comunicaciones y enlaces dedicados, para la conectividad punto a punto, internet y demás requerimientos de comunicación digital.
- XLIII. **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- XLIV. **UE:** Urna Electrónica.
- XLV. **Verificación de datos:** Proceso por el que se corrobora que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP.
- XLVI. **VPN:** Virtual Private Network (red privada virtual) que consiste en un túnel encriptado sobre internet para proveer una comunicación segura entre dos puntos.
- XLVII. **VA.** Voto Anticipado.
- XLVIII. **VMRE.** Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- XLIX. **VPPP.** Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
- L. **VUE.** Voto de Urna Electrónica

TÍTULO II. De las características generales del PREP

Capítulo 1. Descripción del PREP

Artículo 5. El PREP constituye el mecanismo de información electoral de carácter estrictamente informativo que se encarga de proveer los resultados preliminares y no definitivos de un proceso electoral, a través de la digitalización de las AEC realizada en las casillas o en los CATD, así como la captura, verificación, transmisión y consolidación de los datos asentados en ellas y su posterior publicación.

Es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización, captura y publicación por medio del uso de TIC, que garantiza la seguridad, la transparencia, la confiabilidad, la credibilidad y la integridad de las elecciones, cuyas reglas de operación e implementación se encuentran establecidas en el Reglamento de Elecciones.

Artículo 6. Las actividades y elementos del PREP se encuentran descritos en el PTO.

Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades

Artículo 7. Con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del PREP, se establecen las siguientes estrategias:

- a) Mediante acuerdos IEEM/CG/34/2022 e IEEM/CG/02/2023, el Consejo General aprobó la creación y ratificación de la integración de la Comisión, respectivamente, la cual, entre sus objetivos se encuentra, auxiliar al Consejo General, en la coordinación de las actividades relativas a la coordinación y supervisión de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, y verificar que su implementación se realice conforme a la legislación aplicable; asimismo, podrá hacer las propuestas que estime pertinentes, cabe señalar que los Consejos Distritales darán seguimiento y supervisarán los trabajos del PREP en el ámbito de su competencia.
- b) Las y los integrantes del Consejo General y de la Comisión supervisarán la implementación y desarrollo del PREP y contarán con las facilidades para acceder a la información publicada, la asesoría y el soporte técnico que requieran en las actividades de seguimiento al mismo.

- c) Las Juntas Distritales participarán de manera activa con los recursos humanos, técnicos y materiales para el cumplimiento de las acciones que le sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos y en atención a lo indicado en el artículo 207 del Código.
- d) Las y los CAE participarán de manera activa con los recursos técnicos y materiales que les sean proporcionados para el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el acuerdo IEEM/CG/38/2022, por el que se designa a la UIE como instancia interna responsable de diseñar, coordinar, implementar y operar el PREP en el proceso electoral 2023; será el área que tendrá a su cargo la coordinación del desarrollo de las actividades del PREP y responsable operativa del diseño, implementación y operación tanto del sistema informático en el que se digitalicen, registren, transmitan, consoliden y difundan los resultados electorales preliminares, como de la App PREP-IEEM.
- f) Se contratará al personal operativo necesario para la ejecución de los procedimientos del PREP.
- g) Se contemplará dentro de la documentación electoral el Acta PREP que se digitalizará mediante toma fotográfica y de la cual se registrarán los resultados electorales preliminares.
- h) La infraestructura de telecomunicaciones destinada para la operación del PREP se deberá utilizar sólo para la transmisión de imágenes y datos del PREP.

TÍTULO III. Insumos del PREP

Capítulo 1.

De la copia del acta de escrutinio y cómputo

a) PREP Casilla (común)

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el numeral 1, fracción I, de los Lineamientos del PREP, se considera que el Acta PREP es la primera copia del AEC, la cual es destinada para el PREP, en ausencia de ésta, cualquier copia del AEC y ARUE.

- a. VA
- b. VMRE
- c. VPPP
- d. VUE

Artículo 9. Las Actas correspondientes al VA, VMRE y VPPP, serán digitalizadas en la UIE, por medio de la APP PREP-IEEM, para su envío al CESCO. La persona digitalizadora colocará el código QR correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello. La digitalización se realizará utilizando los dispositivos móviles que tendrán las mismas características que los utilizados por las y los CAE.

Para el caso de la ARUE, de conformidad con el numeral 2.7, del Modelo de Operación de la casilla electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México, a través de la APP PREP-IEEM, se realizará el escaneo del código bidimensional impreso en las ARUE, sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma. La fecha y hora del acopio será la misma que la hora del escaneo del código bidimensional, en estas actas no se colocará la etiqueta de código QR.

Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM

Artículo 10. La capacitación de las y los CAE en relación con el uso de la App PREP-IEEM, será instruida mediante la estrategia de capacitación que se defina para tal efecto.

Capítulo 3. De los mecanismos de recolección de paquetes electorales

Artículo 11. El INE en coordinación con el IEEM realizará el diseño y la aplicación del operativo para los mecanismos de recolección de paquetes electorales, el cual deberá garantizar que sea eficaz y eficiente, de manera tal que se realice en el menor tiempo posible para la entrega oportuna de datos al PREP, toda vez que determinará la disponibilidad de los paquetes electorales en los Consejos Distritales.

Capítulo 4. De la Bolsa PREP

Artículo 12. La Bolsa PREP está considerada dentro del diseño de la documentación electoral, en esta se colocará el Acta PREP. Una vez integrada la bolsa, será cerrada y firmada por quienes integran la MDC y, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares

Artículo 13. La UIE adecuará el sistema informático, conceptualizado como un procedimiento único, que registrará las imágenes de las diferentes actas, los resultados, y verificará la votación total emitida contra el total de boletas asignadas en la casilla, integrado por la lista nominal más la cantidad de representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en su caso.

Tanto para el sistema informático, como para la App PREP-IEEM, se consideran en su desarrollo las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación. Además,

se establecerá un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema.

TÍTULO IV. Recursos técnicos y personal

Capítulo 1.

Centro de Acopio y Transmisión de Datos

Artículo 14. En cada una de las Juntas Distritales se instalará un CATD, donde se llevarán a cabo las actividades descritas en el PTO, así como su transmisión al CESCO.

Artículo 15. Para la instalación de los CATD se atenderá a lo establecido en los numerales 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) El espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir las Actas PREP;
- b) El espacio físico destinado al CATD deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes del Consejo Distrital, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de las fases del PTO;
- c) El espacio físico destinado al CATD deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- d) Las dimensiones del espacio destinado al CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del PTO, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la salud y seguridad del personal, así como el equipo.

Capítulo 2.

Centro de Captura y Verificación

Artículo 16. Para la instalación de los CCV se atenderá a lo establecido en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP, y se tomarán en consideración los criterios descritos en el artículo que antecede. En el espacio habilitado para los CCV se realizará la captura y verificación de las AEC, de acuerdo a las fases descritas en el PTO, enviadas desde las casillas, o bien, desde el CATD. Un CCV se instalará en el auditorio del IEEM y el adicional se instalará en un lugar externo al IEEM.

Artículo 17. Los CCV contarán con la infraestructura informática y de comunicaciones que les permita la interconexión con el CESCO, además, contarán con un esquema redundante que mitigue los riesgos relativos al inmueble y a la infraestructura global de cómputo.



Artículo 18. Los CCV trabajarán en forma simultánea y balanceada sumando capacidades y proveyendo una redundancia en caso de falla en alguno de los CATD.

Capítulo 3. Recursos humanos y técnicos en los CATD

Artículo 19. Cada CATD contará con los recursos establecidos en concordancia con lo siguiente:

- a) Una o un Coordinador que se responsabilizará del funcionamiento del PREP en cada CATD. La o el Coordinador será la persona que funja como Vocal de Capacitación de la Junta.
- b) Las y los Acopiadores, Digitalizadores, Capturistas y Verificadores serán contratados a través de convocatoria pública y su cantidad estará en función del número de casillas que se instalen en la demarcación territorial correspondiente. Las y los Acopiadores, Digitalizadores, Capturistas y Verificadores realizarán las actividades descritas en el PTO.
- c) Una computadora para la o el Coordinador, la cual estará conectada al sistema del PREP donde podrá imprimir los avances para darlos a conocer al Consejo Distrital, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes y servirá como equipo de reserva.
- d) Contarán con hasta tres computadoras, dos para la captura y una para la verificación, se asignará un equipo de cómputo adicional de respaldo.
- e) Al menos dos dispositivos móviles para la digitalización de las AEC, además se asignarán dos dispositivos adicionales de respaldo.
- f) Dos enlaces a internet del tipo ADSL, que funcionarán para la operación de una red privada virtual (VPN). Uno de estos enlaces servirá como respaldo.
- g) Dos enlaces a internet de banda ancha (celular), que funcionarán como respaldo.
- h) Una impresora para los reportes de avance del PREP.

Artículo 20. La cantidad de dispositivos móviles destinados para la digitalización del Acta PREP en cada CATD, así como el equipo de cómputo para la captura y verificación, se definirá y asignará por la UIE, en función del número de casillas que se instalarán en cada Consejo



Distrital. Estas casillas serán aprobadas por el Consejo Distrital del INE que corresponde a cada demarcación.

Capítulo 4. Personal responsable de la Digitalización, Captura, Verificación de resultados y Acopio

Artículo 21. Para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados en cada CATD y en los CCV, se realizará convocatoria pública con el objeto de que las personas interesadas en participar en las actividades del PREP concursen por un espacio.

Artículo 22. Las fases de reclutamiento, selección y contratación de los recursos humanos se establecerán en la convocatoria respectiva. Esta actividad se llevará a cabo con el apoyo de la UTAPE.

Artículo 23. La capacitación del personal seleccionado para los CATD, estará a cargo de la UIE a través de la o el Coordinador del CATD o CCV, según corresponda, se realizará en los sitios de trabajo e incluirá los temas indicados en el artículo 352 del Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en los Lineamientos del PREP, además para la digitalización, se capacitará sobre el uso de la App PREP-IEEM.

Todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el PTO para la implementación y operación del PREP deberán recibir capacitación en los siguientes temas:

- Inducción al IEEM.
- Tipo de elecciones.
- PREP.
- CATD, en su caso CCV y PTO.
- Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, incluidas aquellas en las que se implemente el voto electrónico.
- Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda.
- Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.

Capítulo 5. Personal responsable de la Digitalización en la Casilla

Artículo 24. El personal responsable de la digitalización de las AEC en la Casilla corresponde a los CAE, quienes desde las casillas realizarán el procedimiento para la obtención de la información sobre los resultados de la elección en el PREP, con el dispositivo móvil que será proporcionado por el INE.



Artículo 25. La capacitación del personal CAE, estará a cargo de la UIE, a través de los Enlaces Técnicos de Informática y personal de la UIE, y se realizará en los sitios de trabajo e incluirá los temas indicados en el artículo 352 del Reglamento de Elecciones, así como en lo dispuesto por los Lineamientos del PREP y los documentos normativos relacionados con el voto electrónico, además del uso de la App PREP-IEEM. Dicha capacitación se realizará en coordinación con la JLE del INE.

Todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el PTO para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- Inducción al IEEM.
- Tipo de elecciones.
- PREP.
- CATD en su caso CCV, y PTO.
- Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda.
- Manejo de la App PREP-IEEM.

Capítulo 6. **Bitácora PREP**

Artículo 26. En los CATD y CCV, la o el Coordinador registrará, en el formato de bitácora que para tal efecto elabore la UIE, los eventos que sean representativos de las actividades de la digitalización, captura o verificación de los resultados electorales, tanto en las pruebas, los simulacros, así como el día de la Jornada Electoral.

La o el Coordinador deberá capturar y enviar la información en cada uno de los eventos, al día siguiente de su realización, con la información siguiente:

- a) Nombre y firma de las personas servidoras públicas electorales que participan en el PREP en la oficina correspondiente, Acopiadores, Digitalizadores, Capturistas y Verificadores.
- b) Hora de inicio de la digitalización, captura, verificación de datos y empaquetado de Actas PREP.
- c) Incidentes presentados durante la labor de digitalización, captura, verificación y empaquetado de Actas PREP, así como de la transmisión.
- d) Registro de las AEC no digitalizadas y de aquellas en las cuales no se contabilizó algún resultado, así como la explicación de cada evento.
- e) Hora de cierre de la digitalización, captura, verificación de datos y empaquetado de Actas PREP.

- f) Nombre de las vocalías integrantes de la Junta Distrital y de las consejerías electorales que estuvieron presentes.
- g) Nombre de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, que testificaron el evento en los CATD.
- h) Nombre de la persona servidora pública electoral que estuvo a cargo de la coordinación del CATD.
- i) El registro de cada periodo establecido de la publicación de los resultados.

Artículo 27. Las y los CAE, en el formato de bitácora que para tal efecto elabore la UIE, registrarán los eventos que sean representativos de las actividades de la digitalización de las Actas PREP, tanto en las pruebas, ejercicios y simulacros, como el día de la Jornada Electoral. Esta información se remitirá a la o el Coordinador del CATD correspondiente, así como a la JLE del INE.

TÍTULO V. Seguridad de la Información

Capítulo 1.

Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Artículo 28. En términos del artículo 348 del Reglamento de Elecciones y del numeral 12 de los Lineamientos del PREP, se implementarán controles de seguridad, que permitan la identificación de riesgos a fin de disminuirlos o mitigarlos en los distintos procedimientos del PREP, para lo cual se tendrá como guía la norma ISO/IEC 27001:2013.

Capítulo 2.

De los equipos informáticos

Artículo 29. En coordinación con la JLE del INE, la UIE remitirá la App PREP-IEEM para ser instalada en los dispositivos móviles del INE que serán asignados a las y los CAE. Además, cada dispositivo contará con un control de acceso a la App PREP-IEEM, basado en una contraseña al momento de ingreso, evitando de esta forma, que personal ajeno a esta actividad acceda a ella.

Asimismo, cada computadora habilitada en los CATD o CCV tendrá especificada una clave de acceso al BIOS de encendido y acceso; contará únicamente con navegador para la captura y verificación de resultados, así como drivers de impresión, para interconectar una impresora, la configuración del software en el equipo no será manipulable.

Artículo 30. La UIE dispondrá de 45 equipos de cómputo y 90 dispositivos móviles de reserva, a efecto de atender eventualidades en el conjunto de los CATD; asimismo, dispondrá de diez computadoras y dos impresoras para el mismo fin en cada uno de los CCV.

Artículo 31. En el CESCO se contará con equipo de cómputo que servirá de respaldo al equipo que procese la información. Toda la información que se almacene en los servidores del CESCO se replicará en equipos del CESCO Alterno, garantizando así que no exista pérdida de información.

Capítulo 3.

De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos

Artículo 32. Si se presentase daño en el enlace principal de internet del CATD, entonces el dispositivo de red se podrá cambiar al enlace previsto como salvaguarda, de forma tal que la transmisión digital no sufra mayor retraso. Este hecho se inscribirá en la Bitácora. Para el caso de los dispositivos móviles los mismos contarán con conexión a la red Wifi y adicionalmente contarán con plan de datos de dos proveedores diferentes de internet celular que cuenten con estos servicios.

Artículo 33. Los enlaces de telecomunicaciones entre el CATD y el CESCO serán del tipo simétrico (internet dedicado empresarial o IDE) y ADSL por fibra o cobre según disponibilidad de los proveedores de servicios de internet; asimismo, se contará con infraestructura suficiente para la recepción de los enlaces de las Juntas Distritales. Sobre los enlaces para la transmisión segura de la información, se configurarán redes privadas virtuales (VPN).

Artículo 34. Las comunicaciones entre el CESCO principal y el CESCO Alterno, será a través de enlaces punto a punto, a través de medios inalámbricos, de cobre o fibra óptica, con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps y se contará con un enlace en redundancia. La seguridad en estos enlaces está garantizada intrínsecamente.

Artículo 35. Los enlaces de telecomunicaciones serán probados en su funcionamiento durante las pruebas y simulacros al PREP. Con estas medidas se hará confiable la transmisión de los resultados electorales.

Capítulo 4.

De la energía eléctrica

Artículo 36. Los CATD contarán con una planta generadora de energía eléctrica con encendido manual que tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de su demanda, incluyendo lámparas, equipamiento y puntos de acceso a internet. El funcionamiento de la misma será probado antes de la Jornada Electoral.

Se capacitará al menos a dos personas del CATD en el arranque y funcionamiento de la planta de energía, además de dotarles de un manual de uso de la misma. El Enlace Administrativo



deberá gestionar con la Dirección de Administración la dotación de combustible para su funcionamiento.

Se indicará a las y los CAE que recarguen su dispositivo móvil desde la noche anterior, y que porten el cargador correspondiente durante los ejercicios, simulacros y principalmente, en la Jornada Electoral.

Artículo 37. El CCV que se ubicará en la sede del IEEM, cuenta con una planta generadora de energía eléctrica y entra en operación de manera automática en un lapso menor a un minuto a partir de la falta de corriente eléctrica. Para el caso del CCV que se ubicará en la zona metropolitana del Valle de Toluca, contará con una planta generadora de energía eléctrica con encendido manual, la cual tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de su demanda, incluyendo lámparas, equipamiento y puntos de acceso a internet. El funcionamiento de la misma será probado una semana antes y el día previo a la Jornada Electoral.

Capítulo 5. **De la transmisión de la información**

Artículo 38. Los medios de transmisión de las imágenes de las Actas PREP, utilizados para la digitalización del Acta PREP en la casilla, así como los utilizados en los CATD y CCV contarán con la seguridad necesaria que garantice la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con mecanismos que minimicen el riesgo de alteración de la información en tránsito en la red de telecomunicaciones, utilizando, para esto, canales cifrados de transmisión, así como restricción de acceso sobre los componentes tecnológicos relacionados.

La red de telecomunicaciones que se utilizará en el PREP será construida específicamente para este propósito, buscando evitar que haya alguna intromisión no deseada o accesos no autorizados.

Artículo 39. El cifrado de la información durante la transmisión, disminuye el riesgo de modificación o alteración de la información y, en caso de que éstas ocurran, los datos que los intrusos pudieran obtener, representarán información ilegible e incoherente.

Artículo 40. Para confirmar que la información recibida proviene de un CATD o CCV, todos los equipos utilizados para la digitalización, captura y verificación se validarán ante el CESCO, de la misma manera que la autenticación de los usuarios. Igualmente se validará la autenticidad de las imágenes recibidas desde los dispositivos móviles.

Capítulo 6. **Del Plan de Continuidad**

Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD

Artículo 41. Si por algún caso fortuito o un problema en alguna central de comunicaciones, no se pudiera utilizar ninguno de los enlaces de telecomunicaciones con que se cuente en los CATD ni con los servicios de datos del dispositivo móvil, se continuará, únicamente, con la digitalización de las AEC hasta su finalización. Cuando la digitalización se haya concluido, se trasladarán con los dispositivos móviles, a un lugar donde se tenga cobertura de datos celular o red Wifi, o bien al CATD más cercano, para su envío de manera automática al CESCO.

Artículo 42. En caso de que surja la necesidad de utilizar el procedimiento señalado en el artículo que antecede, la o el Coordinador deberá realizar el envío de la información cuando se haya concluido con la digitalización de todas las Actas PREP; en ambos casos, se atenderá a lo establecido en cuanto al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, así como a la formación de una comisión que realice el traslado.

Artículo 43. El procedimiento para esta operación de transmisión de datos descritos en los dos artículos anteriores, estará integrado por las siguientes actividades:

- a) Avisar al Titular de la UIE que se inició el procedimiento extraordinario de envío.
- b) Desmontar el o los dispositivos móviles del soporte, en su caso.
- c) El Coordinador deberá elaborar un Acta Circunstanciada (formato que será proporcionado por la UIE), donde se dé cuenta de los hechos y de quienes acompañan el traslado, por lo cual se deberá enviar a la UIE una copia del acta y entregarla físicamente, cuando se realice la entrega de las Actas del PREP.
- d) Realizar el traslado del o de los dispositivos móviles, a un lugar seguro, donde se tenga cobertura de datos celulares o trasladarse al CATD más cercano. Durante el trayecto, la o el Coordinador verificará constantemente las condiciones del envío de la información en la App PREP-IEEM, que se activará automáticamente al detectar señal celular, en caso extremo, hasta el final del mismo, donde detectará la señal Wifi del CATD. En el traslado podrán participar las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, que así lo deseen.

Artículo 44. En caso de que fallen los equipos de digitalización de las Actas PREP, dicha actividad se realizará en cuanto se cuente con la disponibilidad de los elementos necesarios enviando las imágenes en un lapso de tiempo menor a la duración del PREP.

Artículo 45. Lo descrito en la presente Sección, se realizará en alguno de los ejercicios o simulacros que se realizarán al PREP.



Sección B. En caso de fallo en el CESCO

Artículo 46. Se instalarán dos CESCO, el principal estará ubicado en las instalaciones del IEEM, mientras que el segundo se ubicará en la zona metropolitana del Valle de Toluca; estos contarán con la infraestructura de comunicaciones descrita en el artículo 33 de los presentes Lineamientos Operativos. La finalidad de tener dos centros, es contar con redundancia, de manera que, en el caso de presentarse un fallo en uno de ellos, el sitio alterno seguirá de manera automática con la operación del PREP.

Artículo 47. La información que se reciba en el CESCO será replicada al CESCO Alterno, de forma tal que, si ocurriese una situación inmanejable en el principal, los resultados serán recibidos y consolidados en este último. El CESCO Alterno tendrá la posibilidad de enviar los cortes de información al servicio de publicación de resultados a la Nube y a los difusores externos.

Los servicios de publicación de resultados en la Nube se contrataron con un nivel de servicio de 99.99 % de disponibilidad; además, se contará con la posibilidad de emitir los cortes de información a los difusores externos.

Artículo 48. Las condiciones de seguridad de los dos CESCO serán acentuadas para que el acceso al mismo sea debidamente autorizado.

Se deberá contar con software de monitoreo de la infraestructura tecnológica utilizada en el CESCO. Además, se tendrá personal especializado de soporte que monitoreará el desempeño de la publicación de los resultados atendiendo a los CATD.

TÍTULO VI. De la Auditoría

Capítulo Único.

Auditorías del PREP

Artículo 49. Para verificar y analizar los sistemas informáticos utilizados en la implementación del PREP, se efectuará una auditoría al sistema informático, con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados. Dicha auditoría es realizada por una institución de educación superior; entre sus alcances se encuentra la auditoría a los sistemas; y, a la infraestructura informática y de telecomunicaciones (red de cómputo, equipos servidores y de telecomunicaciones) que se utilizarán en el desarrollo del PREP.

La auditoría deberá contener las siguientes líneas de trabajo:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP y a la aplicación móvil que se utilizará para operar el mecanismo de digitalización de las Actas PREP - desde la casilla-.
- b) Validación del sistema informático del PREP y de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública.
- c) Análisis de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica y pruebas de configuraciones seguras.
- d) Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP y al sitio principal del IEEM.
- e) Revisión de la integridad de la información presentada en las pantallas de publicación del PREP.
- f) Auditoría al código fuente.

Artículo 50. El ente auditor externo designado para auditar el sistema informático del PREP cuenta con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, y en particular, en sistemas PREP.

Artículo 51. De conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos del PREP, se formalizó un instrumento jurídico con el ente auditor designado, donde se establecieron las cláusulas pactadas entre el IEEM y el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría, el cual está acompañada de un Anexo Técnico que considera los requisitos mínimos establecidos por el IEEM.

El instrumento jurídico antes referido, establece como mínimo los siguientes elementos:

- a) Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos del PREP.
- b) Metodología.
- c) Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo.
- d) La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual.
- e) Las obligaciones de las partes.
- f) Las fechas, contenido y términos en los que se presentará los informes de la auditoría, tanto parciales como final, como de evaluación de la operación del PREP por parte del ente auditor.
- g) La vigencia de dicho instrumento jurídico.
- h) La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

Artículo 52. El ente auditor deberá entregar como mínimo los informes parciales, final y de evaluación de la operación del PREP, los cuales se señalan en el numeral 10 de los

Lineamientos del PREP.

TÍTULO VII. De la Operación del PREP

Capítulo 1.

De los requerimientos para la operación del PREP

Artículo 53. Los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) Computadoras en los CATD.
 - 45; una para la Coordinación en cada CATD.
 - 90; dos para la Captura, dos por CATD.
 - 45 para la verificación, una por CATD.
 - 45 de respaldo, una por CATD.
- b) Impresoras en los CATD
 - 45; una en cada uno de los CATD.
 - 15 de respaldo para los CATD en su conjunto.
- c) Computadoras en los CCV.
 - 2 para la Coordinación, una por CCV.
 - 8 para la Supervisión, cuatro por CCV.
 - 140 para captura y verificación, 70 por CCV.
 - 20 equipos de reserva, 10 en cada CCV.
- d) Impresoras en los CCV
 - 2; una en cada CCV.
 - 2 de respaldo, una en cada CCV.

La distribución se detalla en el siguiente **ANEXO 1.1: Equipamiento del PREP para los CATD y CCV.**

- e) 180 dispositivos móviles:
 - 90 para la digitalización en los CATD, dos en cada Junta Distrital.
 - 90 de respaldo, en su conjunto.

Nota: El INE asignará los dispositivos móviles para los CAE.

- f) Plantas generadoras de energía eléctrica.
- 48; 45 para los CATD, una para cada uno de los dos CCV, así como una para el CESCO Alterno.
- g) 110 enlaces a internet.
- 90 enlaces de internet, dos para cada uno de los 45 CATD.
 - 90 Planes de datos de banda ancha.
 - Dos enlaces para la recepción de la información de la APP-PREP.
 - Dos enlaces para la recepción de la información de los CATD.
 - Cuatro enlaces, dos para cada uno de los CCV en la interconexión con el CESCO.
 - Dos enlaces para subir las imágenes de las Actas PREP al sitio de publicación principal en la Nube.
 - Diez enlaces para subir la información a los Difusores oficiales.

Artículo 54. Los recursos humanos necesarios para la operación del PREP incluyen los siguientes:

- a) En los CATD.
- 45 Coordinadores, uno por CATD.
 - 45 Acopiadores, uno por CATD.
 - 90 Digitalizadores, dos por CATD.
 - 90 Capturistas, dos por CATD.
 - 45 Verificadores, uno por CATD.

El procedimiento de contratación del personal digitalizador, capturista y verificador, para cada uno de los 45 CATD, se basará en la Convocatoria correspondiente:

- Anexo 2.1: Convocatoria
- Anexo 2.2: Solicitud
- Anexo 2.3: Carta declaratoria
- Anexo 2.4: Carta de confidencialidad

- b) En los CCV.
- Coordinadoras y/o Coordinadores, 1 por cada CCV.
 - 8 personas supervisoras, 4 por cada CCV.
 - 140 personas capturistas / Verificadoras.

El procedimiento de contratación del personal capturista y verificadora/verificador, para cada uno de los dos CCV, se realizará conforme a la Convocatoria correspondiente, para el caso de las personas coordinadoras y supervisoras serán designados por el titular de la UIE.

a) Soporte Técnico

- 16 Enlaces Técnicos Regionales que darán soporte técnico y apoyo informático en los 45 CATD, el detalle se puede consultar en el *Anexo 3: Regionalización*.
- 15 Auxiliares de Enlaces Técnicos que apoyarán en las labores de soporte técnico y apoyo informático.
- Personal del Departamento de Soporte Técnico y Atención a Usuarios de la UIE, darán soporte técnico y apoyo informático en los CCV.

b) Personal de la UIE operará el CESCO, el CESCO Alterno y el monitoreo de la publicación en la Nube, conforme a lo siguiente:

- Subjefatura de Desarrollo y Nuevas Tecnologías.
 - Departamento de Análisis, Desarrollo de Sistemas y Control de Calidad.
 - Departamento de Bases de Datos.
 - Departamento de Administración de Proyectos, Procesamiento de Datos y Desarrollo de Aplicaciones
- Subjefatura de Infraestructura y Comunicaciones.
 - Departamento de Redes y Control de Riesgos
 - Departamento de Soporte Técnico y Atención a Usuarios.
 - Departamento de Comunicaciones y Seguridad Tecnológica
- Subjefatura de Tecnología Electoral.
 - Departamento de Desarrollo y Operación de Programas Electorales.
 - Departamento de Gestión, Planeación y Estrategia.

Artículo 55. Otros recursos para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) Apoyo de transporte a las y los Enlaces Técnicos y Auxiliares para proporcionar soporte técnico en los CATD a su cargo.

- b) Telefonía y acceso a internet móvil para las y los Enlaces Técnicos y Auxiliares, así como para el personal de los CESCO que lo requieran.

Artículo 56. La UIE podrá realizar los ajustes necesarios a las cantidades y plazos en el ejercicio de los recursos técnicos, humanos y de operación, para el mejor funcionamiento del PREP, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal. Dichos ajustes se someterán a la consideración de la Comisión, que será la encargada de su aprobación, en su caso.

Capítulo 2.

De las pruebas y simulacros del funcionamiento del sistema

Artículo 57. La evolución de las pruebas y simulacros del registro de datos será gradual, atento a lo cual se contempla realizarlos conforme a lo siguiente:

- Prueba funcional: 19 de abril de 2023. En caso de ser necesario, se podrán realizar las pruebas necesarias, hasta que se tenga por aprobada.
- Primer Simulacro: 14 de mayo de 2023.
- Segundo Simulacro: 21 de mayo de 2023.
- Tercer Simulacro: 28 de mayo de 2023.

Los simulacros se realizarán en coordinación con la Junta Local del INE, en horario por definir. El intervalo de tiempo que se propone entre ellos, se considera suficiente para poder realizar las adecuaciones al sistema informático que, en su caso, se requieran.

Artículo 58. Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas. Con estas medidas se comprobará el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas. Además, deberán ser llenadas a mano y el resultado deberá tender a ser un empate entre las candidaturas.

Artículo 59. En las pruebas y simulacros se verificará:

- a) El funcionamiento del sistema informático y de la aplicación para la digitalización.
- b) El funcionamiento del sistema, en relación con las inconsistencias de los datos contenidos en la Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.
- c) Cobertura de datos en los dispositivos de digitalización. Que todos los CATD y CCV logren establecer conexión con el CESCO y CESCO Alternativo.
- d) La velocidad de captura y de verificación por los operadores en cada uno de los CATD y CCV.
- e) El comportamiento de la infraestructura a carga total de trabajo (se capturarán el total de las actas PREP estimadas en cada simulacro).

- f) Que el resultado total de votos que obtenga cada candidatura sea empate. Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del PREP.
- g) A partir de la primera prueba el sistema ya contará con herramientas y dispositivos de seguridad informática, la salida hacia la red intranet y la extracción correcta de las bases de datos.
- h) Para corroborar el funcionamiento de las plantas de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica previa a cada prueba y simulacros.
- i) El desarrollo de las actividades descritas en la *Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD* de estos Lineamientos Operativos, serán realizadas en el primer simulacro, por el 50% de los CATD; en el segundo simulacro, se realizará en el 50% restante. Para atender lo anterior, se deberá Digitalizar de manera normal el 70% en el CATD, que les corresponda; pues se simulará que no se tienen servicios de red y el 30% restante, se digitalizará y se trasladará al CATD más cercano.
- j) Probar algunos de los escenarios que se hayan calculado con mayor probabilidad de ocurrencia, dentro de los enumerados en el Plan de Continuidad del PREP.
- k) Realizar pruebas de publicación en la Nube, desde la generación de cortes de información de resultados hasta su correcta publicación.

Artículo 60. Para la realización de la prueba y los simulacros, se llevará a cabo una reunión de trabajo de la Comisión, a la cual se invitará a quienes integran el Consejo General, el COTAPREP, al Ente Auditor, así como a la UTSI y la Junta Local del INE; de igual manera, para el caso de los simulacros, en las Juntas Distritales se deberá invitar a su Consejo Distrital, por lo que, la presencia de las Vocalías será de carácter obligatorio; lo anterior, a efecto de que conozcan el funcionamiento del PREP.

Artículo 61. Los resultados y análisis correspondientes de la prueba y simulacros se entregarán a más tardar, dos días después de efectuados, a quienes integran el Consejo General, la Comisión y el COTAPREP, para su revisión y análisis, así como para atender los puntos de falla antes del día de la Jornada Electoral.

Capítulo 3. **De la Operación del PREP el día de la Jornada Electoral**

Artículo 62. Previo al registro de resultados, se supervisará por parte del Consejo General y del Consejo Distrital, según corresponda, que el sitio donde se publicarán los datos y todas las bases de datos centrales se encuentren en ceros. El Consejo General supervisará que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. La actividad de verificación será realizada por el ente auditor, quien informará a la Notaría o el

Notario Público que se encuentre presente, que se está utilizando la aplicación correcta y que la base de datos se encuentra en ceros. Esta actividad se llevará a cabo a las 16:00 horas en las instalaciones que ocupa la UIE en el IEEM.

Artículo 63. En los CATD, a partir de las 15:30 horas, la o el Coordinador solicitará al personal la verificación, a efecto de que los equipos estén debidamente instalados, y que la papelería necesaria esté lista para su uso.

A las 16:30 horas, el Coordinador del CATD correspondiente, solicitará al personal que pruebe la conexión con el CESCO y verifique que las bases de datos de los resultados electorales se encuentran vacías, dando fe de ello, la Secretaría de cada Consejo Distrital, quien deberá acompañarse de quienes integran el Consejo Distrital respectivo; posterior a esto, a partir de ese momento, estarán listos para que cuando lleguen las actas de escrutinio y cómputo, se digitalicen, capturen y verifiquen sin dilación.

Artículo 64. El acceso a los CATD estará restringido, de tal forma que sólo tendrán derecho a entrar al mismo, las Vocalías de la Junta Distrital y las personas autorizadas por el Consejo Distrital respectivo, a saber: los y las consejeras electorales y las representaciones acreditadas para este fin. Todos y todas podrán presenciar el procedimiento de digitalización, captura y verificación, pero no podrán tocar ningún equipo, ni dispositivo del CATD.

Artículo 65. El número de actualizaciones de los datos a publicar será de cuatro por hora.

Artículo 66. Cada quince minutos se actualizarán las bases de datos que contienen los resultados electorales preliminares.

Artículo 67. La publicación de los resultados iniciará a las 19:00 horas, el domingo 4 de junio, día de la Jornada Electoral, y se cerrará la actualización hasta las 19:00 horas del lunes 5 de junio de 2023, momento en el que se detendrá la actualización de los datos del PREP. Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 353, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, por determinación del Consejo General, se podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".

Artículo 68. Con el fin de que un mayor porcentaje de la ciudadanía tengan acceso a los resultados electorales preliminares, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior del Estado de México, así como con medios de comunicación nacionales, estatales o regionales para que funjan como Difusores Oficiales de la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes portales web, previo cumplimiento de requisitos técnicos y de infraestructura necesarios -de capacidad y seguridad para el envío y recepción de los resultados, así como para evitar la manipulación de los datos



y garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito-.

Asimismo, se establecerá un procedimiento mediante el cual el IEEM entregará a los Difusores Oficiales, vía electrónica, los resultados y las referencias a las imágenes de las Actas PREP en los periodos establecidos en los artículos 65 y 66 de los presentes Lineamientos Operativos, garantizando la integridad de los resultados.

Los datos del PREP se difundirán en los siguientes sitios:

- a) En la sala de sesiones del Consejo General.
- b) En las oficinas de las y los integrantes del Consejo General en el edificio central del IEEM.
- c) En la página institucional (www.ieem.org.mx), en donde se colocarán las direcciones electrónicas (URL) para conectarse con los Difusores Oficiales que, en su caso, presentarán los resultados preliminares, mismos que serán también anunciados en al menos dos sitios de buscadores robustos de internet con la debida anticipación.
- d) En el centro de comunicaciones (sala de prensa), donde se colocarán computadoras que contarán con servicios de acceso a internet y servicios de impresión.
- e) En los sitios web que en su caso se acuerden conforme a los presentes Lineamientos Operativos.

El IEEM contrató, en términos del artículo 47 de estos Lineamientos Operativos, el servicio de publicación de los resultados en la Nube, el cual, además de contar con condiciones de seguridad informática robustas, ampliará de manera automática el ancho de banda de acceso a internet, así como el poder de procesamiento, conforme la demanda de consulta se incrementa.

TÍTULO VIII. Supervisión y Vigilancia del Programa

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 69. La UIE informará acerca del desarrollo de las actividades del PREP en cada prueba y simulacro, de acuerdo con el artículo 61 de estos Lineamientos Operativos. El PREP contará con elementos de verificación y de auditoría, que permitan a quienes integran el Consejo General validar la integridad del mismo. Los integrantes de la Comisión podrán revisar los procedimientos de cómputo y de transmisión de datos durante la fase de pruebas y simulacros, con el fin de supervisar las condiciones de transparencia y desempeño de los mismos.

Adicionalmente, la UIE realizará un informe del desempeño del PREP durante la Jornada

Electoral, mismo que será del conocimiento tanto de quienes integran el Consejo General, como quienes integran la Comisión.

Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD

Artículo 70. Quienes integran el Consejo General, la Comisión y los Consejos Distritales, podrán realizar visitas de supervisión a los CATD, antes, durante las pruebas, simulacros y el día de la Jornada Electoral, a efecto de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos Operativos.

Artículo 71. Para la Jornada Electoral las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, podrán acreditar y sustituir a sus representaciones –ante la Secretaría del Consejo Distrital– en cualquier momento y hasta el día viernes 2 de junio a las 17:00 horas, para tener acceso como observadora u observador del desarrollo del PREP en los CATD. Asimismo, para el proceso de captura y verificación en los CCV deberán solicitar su acreditación ante la UIE, con el fin de contar con las debidas medidas de seguridad y de afluencia permitida.

Artículo 72. En los Consejos Distritales podrán designar, de entre sus integrantes, a quienes supervisarán estas actividades. El día de la Jornada Electoral contarán con una identificación (gafete) que les permitirá el acceso al lugar donde se llevará a cabo el concentrado y procesamiento de los resultados electorales preliminares.

La UIE elaborará los gafetes y los entregará a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales, para que realicen la entrega formal al personal de su Junta, a la persona Coordinadora del PREP y a las representaciones que estén acreditadas.

Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia en los CCV, CESCO y la Nube

Artículo 73. El Consejo General y la Comisión, podrán realizar visitas de supervisión a los CCV y a los CESCO.

Las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes, siempre que se encuentren debidamente acreditadas para observar la implementación y operación del PREP en los CCV o CESCO, según corresponda, podrán dar seguimiento a las pruebas, simulacros y a la operación del PREP el día de la Jornada Electoral.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones, así como al acuerdo IEEM/CG/17/2023, los consejos distritales del IEEM llevarán a cabo las actividades conducentes para supervisar lo relacionado con el diseño,

implementación y operación del PREP en los CATD. Asimismo, la Comisión será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión de las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CCV habilitados para tal efecto.

ANEXOS

1. Recursos necesarios para el PREP

- *Anexo 1.1 Equipamiento del PREP para los CATD y CCV*

2. Documentos de reclutamiento y selección de personal

- *Anexo 2.1 Convocatoria*
- *Anexo 2.2: Solicitud*
- *Anexo 2.3: Carta declaratoria*
- *Anexo 2.4: Carta de confidencialidad*

3. Anexo (Regionalización)



ANEXO 1.1

Equipamiento del PREP para los CATD

Dpto.	Distrito Electoral	Dispositivo móviles			Computadoras					Impresora	Planta de emergencia
		Digitalización	Respaldo	Total	Coordinación	Captura	Verificación	Respaldo	Total		
1	Chalco de Días Covarrubias	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
2	Toluca de Lerdo	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
3	Chimalhuacán	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
4	Lerma de Villada	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
5	Chimalhuacán	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
6	Ecatepec de Morelos	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
7	Tenancingo de Degollado	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
8	Ecatepec de Morelos	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
9	Tejupilco de Hidalgo	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
10	Valle de Bravo	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
12	Teoloyucan	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
13	Atlacomulco de Fabela	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
15	Ixtlahuaca de Rayón	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
16	Ciudad Adolfo López Mateos	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
17	Huixquilucan de Degollado	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
18	Tlalnepantla de Baz	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
19	Santa María Tultepec	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
20	Zumpango de Ocampo	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
21	Ecatepec de Morelos	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
22	Ojo de Agua (Tecámac)	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
23	Texcoco de Mora	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
24	CD. Nezahualcóyotl	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
25	CD. Nezahualcóyotl	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
26	Cuautitlán Izcalli	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
27	Valle de Chalco Solidaridad	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
28	Amecameca de Juárez	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
29	Tianquistenco de Galeana	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
30	Naucalpan de Juárez	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
31	Los Reyes Acaquilpan	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
32	Naucalpan de Juárez	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
33	Ojo de agua (Tecámac)	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
34	Toluca de Lerdo	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
35	Metepec	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
36	San Miguel Zinacantepec	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
37	Tlalnepantla de Baz	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
38	Coacalco de Berriozábal	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
39	Tepexpan (Acolman)	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
40	Ixtapaluca	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
41	Cd. Nezahualcóyotl	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
42	Ecatepec de Morelos	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
43	Cuautitlán Izcalli	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
44	Nicolás Romero	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
45	Barrio la Cabecera 3a Sección (Almoloya de Juárez)	2	2	4	1	2	1	1	5	1	1
	Respaldo									15	
	SubTotal			180					225	60	45

Equipamiento del PREP para los CCV

CCV	Ubicación	Computadoras					Impresora			Planta de emergencia
		Coordinador	Supervisor	Captura / Verificación	Respaldo	Total	CCV	Reserva	Total	
1	Edificio Central	1	4	70	10	85	2	1	3	1
2	Zona Metropolitana del Valle de Toluca	1	4	70	10	85	2	1	3	1
	SubTotal					170			6	2

CONVOCATORIA

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338 numerales 1 y 2; 346 numeral 1; y 352, del Reglamento de Elecciones; así como en los acuerdos IEEM/CG/38/2022, por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) del IEEM como instancia interna responsable de coordinar, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2023; IEEM/CG/76/2022, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo (PTO) del PREP para la Elección de Gubernatura 2023; e IEEM/CG/17/2023, por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como de los Centros de Captura y Verificación (CCV); y se instruye a los consejos distritales para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, aprobados por el Consejo General del IEEM:

CONVOCA

A la ciudadanía originaria o residente en el Estado de México que desee participar en el proceso por el cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP, quienes ocuparán **225 puestos eventuales** operativos en los CATD, y hasta **140 puestos eventuales** operativos en los dos CCV, quienes realizarán las actividades establecidas en el **PTO** para la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, conforme a lo siguiente:

BASES

Primera. De la ciudadanía interesada

Podrá participar la ciudadanía mexicana, preferentemente originaria o residente en el Estado de México, que se encuentre en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, inscrita en el Registro Federal de Electores, que cuente con credencial para votar vigente, con residencia efectiva en el distrito o municipio donde pretenda prestar sus servicios, que cuente con disponibilidad de horario y que esté interesada en ocupar un puesto de carácter eventual de tiempo completo, incluyendo

los fines de semana. En el micrositio “PREP 2023” ubicado en la página web del IEEM www.ieem.org.mx, se podrán consultar los domicilios de las Junta Distritales, así como de los CCV.

Es importante señalar que la ciudadanía que sea contratada será asignada a cualquiera de los roles establecidos en el PTO, tales como, digitalizador, capturista y verificador.

Segunda. De los requisitos

La ciudadanía interesada en desempeñar las actividades establecidas en el PTO para la implementación y operación del PREP, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos legales requeridos por el Reglamento de Elecciones; asimismo, deberá contar con una **cuenta de correo electrónico** válida para realizar su registro:

REQUISITOS

1. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, preferentemente ser originario (a) del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio en donde pretende desempeñar sus funciones.
2. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Acreditar estudios mínimos de nivel medio superior con certificado total de estudios o cualquier otro documento oficial que avale la conclusión de los estudios referidos.
4. No haber sido registrado (a) como persona candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
5. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, ni ser o haber sido integrante o militante en los cuatro años anteriores a la designación.
6. No ser consejero (a) propietario (a) o suplente, de algún consejo electoral local, distrital o estatal en el actual proceso electoral.

REQUISITOS

7. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como personal eventual.
8. Formato de Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM.

Tercera. Del registro electrónico

La ciudadanía interesada deberá acceder al **formulario del registro electrónico**, que estará disponible en el micrositio “PREP 2023” ubicado en la página web del IEEM www.ieem.org.mx, en el siguiente periodo:

FECHA Y HORARIO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN Y
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y
HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS
16:00 HRS.

La solicitud de registro se realizará a través del sistema informático **“Registro de Personal Operativo PREP 2023”**, disponible en la página web institucional www.ieem.org.mx, en el micrositio “PREP 2023”. En este apartado se deberá ingresar la información requerida, y adjuntar los siguientes documentos, en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB, en el apartado correspondiente del sistema:

1. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara.
2. Formato de Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM.
3. Copia simple de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

La información ingresada quedará registrada en la base de datos correspondiente, y una vez realizado este, le será asignado un folio, mismo que servirá como elemento de identificación durante el proceso de selección y contratación. El formato de registro con el folio señalado se deberá imprimir y firmar, ya que le será requerido en las distintas etapas del proceso.

Es importante destacar que, con el propósito de agilizar el acceso al formulario de registro electrónico, este cuenta con instrucciones que facilitan el registro de los datos, además se proporcionará atención telefónica a la ciudadanía que lo requiera, en los números telefónicos 800 712 43 36 y (722) 275 73 00, extensiones 8400 y 8453 de la Unidad de Informática y Estadística (UIE), en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, así como en la cuenta de correo electrónico aspirantes.prep@ieem.org.mx.

Ni el ingreso al registro, ni la obtención de un folio, se consideran una promesa de trabajo; quienes participen en esta Convocatoria se sujetarán a los plazos y procedimientos de cada una de las bases. Los resultados obtenidos serán definitivos.

Cuarta. Revisión del cumplimiento de requisitos legales

Esta fase consiste en realizar una revisión de la información proporcionada por las personas aspirantes, y tiene como propósito asegurar que quienes se registraron y obtuvieron un folio cumplen con los requisitos legales establecidos en el artículo 351, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y en la base Segunda de la presente Convocatoria.

Quinta. Del simulacro y aplicación del examen de conocimientos en modalidad virtual.

Accederá a esta etapa del concurso la ciudadanía aspirante que cumpla con los requisitos legales, y su folio se encuentre en el listado de personas que pasan a la siguiente etapa.

La publicación de los folios de la ciudadanía aspirante que podrá presentar el examen de conocimientos en modalidad virtual se realizará en el microsítio “PREP 2023”, ubicado en la página web institucional www.ieem.org.mx, así como en los estrados tanto del IEEM, como en los de las Juntas Distritales, en la siguiente fecha:

FECHA Y HORA DE LA PUBLICACIÓN DE
FOLIOS DE LA CIUDADANÍA CON ACCESO AL
EXAMEN

17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 17:00 HRS.

El examen de conocimientos se realizará en modalidad virtual en la plataforma que para tal efecto proponga la UIE. Para ello, será necesario que la ciudadanía interesada cuente con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet.

El examen de conocimientos electorales y en materia informática, constituirá una prueba objetiva integrada por una serie de reactivos enunciados en formato de pregunta, que admitirá sólo una respuesta correcta. El procedimiento de calificación será uniforme y preciso para quien se examina.

El examen evaluará los conocimientos de las personas aspirantes a través de reactivos en las siguientes materias:

- a. Electoral (PREP y PTO).
- b. Informática (procesador de textos, hoja de cálculo, ortografía, percepción visual y habilidades de mecanografía).

Los requerimientos técnicos específicos para la realización del examen virtual estarán señalados en el **“Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”**, mismo que será publicado en el micrositio “PREP 2023” disponible en la página web institucional www.ieem.org.mx.

La ciudadanía aspirante que haya pasado a la etapa de evaluación, recibirá un correo electrónico el día previo al simulacro y a la aplicación del examen de conocimientos, mismo que contendrá el horario, la liga, usuario y contraseña que utilizará para el ingreso.

Previo a la aplicación del examen de conocimientos virtual, la ciudadanía aspirante deberá realizar un simulacro en el horario que le sea asignado, mismo que servirá para registrarse en la plataforma y conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen, así como con los mecanismos de autenticación de la ciudadanía interesada.

FECHA DEL SIMULACRO
20 DE ABRIL DE 2023

La aplicación del examen virtual tendrá una duración máxima de una hora, su presentación es obligatoria y la calificación mínima aprobatoria será mayor o igual a 60 puntos en una escala de 0 a 100.

El día de la aplicación del examen de conocimientos, la ciudadanía aspirante deberá ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado, a efecto de registrar su asistencia.

FECHA Y HORARIO DEL EXAMEN DE
CONOCIMIENTOS VIRTUAL

21 DE ABRIL DE 2023
11:00 HRS.

La ciudadanía aspirante tendrá asignado un solo horario para presentar el examen, quien no acceda en el día y horario asignado para el desarrollo de esta etapa, será dada de **baja del procedimiento de selección y contratación**, sin que pueda programarse fecha u horario distinto para su presentación. Es responsabilidad de la ciudadanía aspirante contar con los requerimientos técnicos indicados, por lo que no serán causas imputables al IEEM las fallas técnicas u operativas que impidan la realización del examen.

Sexta. De la designación.

Se designará a la ciudadanía aspirante que haya obtenido las mejores calificaciones aprobatorias y que cumpla con los requisitos legales señalados en la presente Convocatoria. En caso de empate, se tomará en cuenta el orden de prelación del registro dentro de la lista correspondiente, ordenadas por fecha y hora. Quienes hayan obtenido una calificación aprobatoria y no fueron designados, formarán parte de la lista de reserva.

La cantidad de vacantes requeridas en cada uno de los 45 distritos será de 5 plazas. Para el caso de los dos CCV ubicados en la Ciudad de Toluca, la cantidad de vacantes requeridas será de hasta 140; y quienes hayan participado para ocupar un puesto eventual operativo en los CCV, podrán ser seleccionados para ocupar cualquiera de los dos CCV, de acuerdo a las necesidades operativas e institucionales.

La publicación de los folios de las personas designadas (personas que obtuvieron las mejores calificaciones ordenadas de mayor a menor), así como los folios que conformarán la lista de

reserva, se realizará a través de la página web del Instituto www.ieem.org.mx, en el micrositio “PREP 2023”, y en los estrados del IEEM y de las Juntas Distritales, en la siguiente fecha:

PUBLICACIÓN DE FOLIOS DE LAS PERSONAS DESIGNADAS
22 DE ABRIL DE 2023

Séptima. De la contratación.

La Dirección de Administración solicitará a la ciudadanía seleccionada, en los plazos y a través del medio que para tal efecto se establezca, los documentos correspondientes; a efecto de llevar a cabo el procedimiento de su alta.

El periodo para desempeñarse en el puesto, será del 24 de abril al 7 de junio de 2023. Las personas contratadas deberán presentarse en la Junta Distrital o en el CCV al que hayan aplicado, a partir de las 9:00 horas.

Las personas contratadas acatarán los principios institucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y deberán conducirse conforme al Código de Ética y de Conducta del IEEM, y demás normativa aplicable en la materia; así como a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interno del IEEM.

Octava. De las vacantes y sustituciones.

Cuando se presente una vacante, esta será sustituida con la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de reserva, ya sea del distrito o en alguno de los CCV; en caso de empate se considerará el orden de prelación del registro.

En el supuesto de haberse agotado la lista de reserva de un distrito, se podrá designar a la o el aspirante de la junta o CCV más cercano a este. En caso de que la o el aspirante no acepte su designación para ocupar la vacante o no se cuente con lista de reserva, las vocalías de la Junta Distrital correspondiente deberán realizar la propuesta de candidatas o candidatos a la UIE, quien los evaluará y seleccionará para ocupar la vacante.

Novena. De las percepciones.

El monto mensual neto a percibir por cada una de las vacantes será de \$6,328.04 pesos.

Décima. Transitorio.

El incumplimiento de cualquier requisito de la presente convocatoria, será motivo para ser dada o dado de baja del concurso, o en su caso, de la recesión del contrato.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

INFORMES

**Instituto Electoral del Estado de México
Unidad de Informática y Estadística
722-275-73-00, extensiones 8400 y 8453
Cuenta de correo: aspirantes.prep@ieem.org.mx
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.
www.ieem.org.mx**

SOLICITUD DE REGISTRO

Personal que operará e implementará el PREP 2023

Fecha de Registro			
Folio		Municipio de Residencia	Distrito local por el que participa
* CATD o CCV donde desea participar	* Distrito en el que desea participar	* Clave de Elector	

DATOS PERSONALES

Instrucciones: Registre sus datos personales considerando acentos y la ortografía que usted reconoce como correcta, en el entendido de que, en su caso, será así como aparezcan los documentos oficiales que se expidan a su favor.

Importante: Las casillas con asterisco (*) deben ser llenadas obligatoriamente.

*Nombre	* Primer apellido	Segundo apellido
* Fecha de nacimiento	* Edad	
* Sexo	* CURP	* RFC (incluir homoclave en su caso)
Teléfono Casa	* Teléfono Celular	Correo Electrónico

Domicilio

* Calle	* No. Exterior	No. Interior
* Colonia	* Municipio de residencia	* Código Postal

Escolaridad

Máximo nivel de estudios	Nombre completo de los estudios

Experiencia Laboral en Proceso Electoral como personal PREP

Instrucciones: Marque la casilla del año de proceso electoral en el que participó como Personal PREP (Acopiador, Digitalizador, Capturista y Verificador PREP), si es su primera vez participando debe dejar este apartado en blanco.

- Participación en proceso electoral como personal PREP 2018 Participación en proceso electoral como personal PREP 2021

Aviso de Privacidad

Los datos personales proporcionados en el registro electrónico serán protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y utilizados en los términos establecidos en el Aviso de Privacidad, que puede consultarse en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México. (www.ieem.org.mx)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nota: Deberá presentar este formato y su credencial para votar original, al momento de presentar el examen correspondiente. Mayores informes en www.ieem.org.mx o en los teléfonos 01 800 712 49 36 y/o (722) 275 73 00, extensión 8400 y 8453 en la Unidad de Informática y Estadística, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

CARTA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, México; a _____ de _____ de 2023.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a la convocatoria pública emitida a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección y contratación de alguno de los cargos eventuales de tiempo completo en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) adscritos a las Juntas Distritales o en alguno de los dos Centros de Captura y Verificación (CCV) para la implementación y operación del PREP de la Elección de Gubernatura 2023; y en términos de lo establecido en el artículo 351, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, su Anexo 18 y la normatividad electoral vigente del Estado de México, declaro bajo protesta decir verdad que:

- a) Tengo ciudadanía mexicana.
- b) Me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- c) Estoy inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente.
- d) No he sido registrado(a) como candidato(a) ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- e) No desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, ni soy o he sido integrante o militante en los cuatro años anteriores a la designación.
- f) No soy consejero(a) propietario(a) o suplente de algún consejo local, distrital o estatal.
- g) No estoy inhabilitado(a) en el servicio público federal o estatal.
- h) He acreditado, como mínimo, el nivel medio superior.
- i) Que toda la información que con motivo del proceso de selección y contratación he proporcionado al IEEM, es veraz y auténtica.
- j) No tengo antecedentes penales por delitos intencionales.

Asimismo, cuento con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo para la ejecución de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, de manera particular acepto las bases establecidas en la Convocatoria, por lo que acepto las reglas establecidas en el presente proceso de selección y contratación.

Finalmente, doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Código: FD-PREP-RDI-07

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente, declaro que toda la información generada, recibida y tratada durante la prestación de mis servicios y por el cual tendré acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023 (PREP), me comprometo a darle un tratamiento total y absolutamente reservado por lo que no revelaré, a terceros, ningún tipo de información a la que tenga acceso con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

En tal virtud, por este medio me responsabilizo a utilizar la información únicamente para los fines autorizados, a proteger, no divulgar, no sustraer, destruir, alterar, reproducir, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o cualquier otra forma de reproducción bajo ningún motivo, razón o circunstancia.

Si tuviera que colaborar con terceros, no compartiré ningún tipo de información recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional, personal o de cualquier otro tipo, que pudiera ocasionar un daño de cualquier índole al proceso electoral o al IEEM, en caso de ser divulgada a persona no autorizada.

Las obligaciones de confidencialidad bajo la presente Declaración seguirán teniendo vigencia aún después del vencimiento de la relación laboral o jurídica con el Instituto Electoral del Estado de México.

En ese mismo sentido, en caso de incumplimiento, tengo conocimiento de que podré ser sujeto(a) a las responsabilidades que deriven de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de México; Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México; Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; y demás legislación aplicable, con independencia de las acciones penales, civiles o de cualquier otra naturaleza que en su caso procedan.

Nombre: _____

Fecha: _____

Firma: _____



Anexo 3. Regiones Enlaces Técnicos

N.P.	DISTRITO	REGION	DOMICILIO	ENTRE CALLES	ENLACE
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	0	LIBRAMIENTO TEJUPILCO AMATEPEC NO. S/N, INT. -, COL. LOMAS DE TEJUPILCO, C.P. 51412, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO	LIBRAMIENTO Y CAMINO SIN NOMBRE	Agustín Arce Sánchez Jr
35	METEPEC	1	MARIANO MATAMOROS NO. 707, INT. 00, COL. BARRIO SAN MATEO, METEPEC, C.P. 52179, C.P. 52179, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	GRAL. ANAYA Y H.GALEANA	Israel Treviño Gomez
2	TOLUCA DE LERDO	1	ISIDRO FABELA NO. 822, INT. -, COL. FERROCARRILES NACIONALES REFORMA, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	JOSÉ MARTÍ Y MAXIMILIANO ÁLVAREZ	
34	TOLUCA DE LERDO	1	GUSTAVO BAZ PRADA NO. 122, COL. VALLE VERDE, C.P. 50140, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	TOLLOCAN Y FELIPE BERRIOZABAL	
4	LERMA DE VILLADA	2	AVENIDA DEL PARQUE S/N NO. S/N, COL. PARQUE INDUSTRIAL LERMA, C.P. 52004, LERMA, ESTADO DE MÉXICO	AV PARTIDAS Y AV SAUCES	José Luis Guizar Arreola
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	2	PABLO GONZÁLEZ CASANOVA ESQUINA RÍO MAGDALENA (ANTES CALLE D) NO. S/N, COL. SAN ISIDRO, C.P. 52400, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO	PASEO DE LOS INSURGENTES Y CARLOS ESTRADA	
29	TIANGUISTENCO DE GALEANA	2	JARDÍN PONIENTE NO. S/N, COL. JARDINES DE SANTIAGO, C.P. 52600, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	CATARINO GONZÁLEZ Y JARDIN ORIENTE	
45	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN	3	CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ KM 8.5 NO. S/N, INT. -, COL. BARRIO LA CABECERA, C.P. 50904, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CAMINO A LA CABECERA Y 16 DE JUNIO	Artemio Camacho Velázquez
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	3	MORELOS. NO. 687, INT. -, COL. BARRIO DE LA VERACRUZ., C.P. 51350, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN.	
10	VALLE DE BRAVO	3	LA CRUZ NO. 201, INT. -, COL. CENTRO, C.P. 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO	LOS ARTISTAS Y SAN SEBASTIAN	
13	ATLACOMULCO DE FABELA	4	CIRCUITO VIAL JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NO. S/N, COL. SANTA CRUZ, C.P. 50455, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO	AV. DE LAS FUENTES Y AV. JUAN MONROY PÉREZ	Jesús Arnulfo Laguna Vega
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	4	IGNACIO ALLENDE NO. 216, COL. CENTRO, C.P. 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y NICOLAS BRAVO	
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRÍQUEZ	4	AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 101, COL. CENTRO, C.P. 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	LAZARO CARDENAS Y MIGUEL HIDALGO	
8	ECATEPEC DE MORELOS	5	AV INDUSTRIAS NO. 127, INT. 1, COL. INDUSTRIAS ECATEPEC, C.P. 55100, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	AV. CENTRAL DE SANTA CLARA Y CALLE 14	Jesús Yescas Gómez
6	ECATEPEC DE MORELOS	5	AV. JARDINES DE MORELOS M468 L20 NO. 66, COL. JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	MONTE CARLO Y MONTES APENINOS	
42	ECATEPEC DE MORELOS	5	AV. DE LOS LAURELES MZ 29 LOTE 10 NO. 12, COL. JARDINES DE TEPEYAC, C.P. 55520, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	AV. VALLE DE SANTIAGO Y MAGNOLIA	
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	6	CHALCO NO. 103, COL. MARAVILLAS, C.P. 54710, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	CALLE 19 Y CALLE 20	José Agustín Reyes Leal
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	6	LAGO GINEBRA NO. 220, COL. AGUA AZUL, C.P. 57500, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	AV. CHIMALHUACAN Y HORTENSIA	
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	6	MONTAÑAS NO. 119, INT. 4 NIVELES, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN Y CIELITO LINDO	
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	7	FRAY MARTIN DE VALENCIA NO. 55, INT. 2DO. NIVEL, COL. CENTRO DE AMECAMECA, C.P. 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO	CORONEL SILVESTRE LÓPEZ Y DE LA SOLEDAD	Félix Ramírez Cervantes
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	7	CALZADA ANITAS MZ 13 LT 1B NO. S/N, INT. 2DO Y 3ER NIVEL, COL. LA BOMBA, C.P. 56600, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	TERCERA CERRADA ANITAS Y PUERTO VALLARTA	
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	7	NORTE 12, ESQUINA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC Y PTE 11 NO. MZ. 778 LTE 12, COL. CONCEPCIÓN, C.P. 56615, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	CONMONFORT Y CUAUHTÉMOC	
21	ECATEPEC DE MORELOS	8	HIDALGO NO. 9, INT. 1, COL. SAN CRISTOBAL CENTRO, C.P. 55000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	JUAREZ Y DE LOS MAESTROS	



Anexo 3.

Regiones Enlaces Técnicos

N.P.	DISTRITO	REGION	DOMICILIO	ENTRE CALLES	ENLACE
22	OJO DE AGUA	8	JUAN DE LA BARRERA NO. MZ 26, INT. LOTE 12, COL. AMPL. OZUMBILLA, C.P. 55766, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO	GENERAL ANAYA Y EMILIANO ZAPATA	Miguel Angel Morales Rojas
33	OJO DE AGUA	8	POZO GRANDE NO. SN, COL. TECAMAC, CENTRO, C.P. 57740, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO	INSURGENTES AL NORTE, AL ESTE SOLEDAD, SUR LA LEGUA Y OESTE	
5	CHIMALHUACÁN	9	AV. CENTRAL NO. S/N, COL. GUADALUPE, C.P. 56330, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO	AV. NEZAHUALCOYOTL Y 16 DE SEPTIEMBRE	Marco Antonio Arias Hernández
40	IXTAPALUCA	9	NICOLAS BRAVO NO. 04, COL. CENTRO DE IXTAPALUCA, C.P. 56630, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	VICENTE GUERRERO Y MORELOS	
31	LOS REYES ACAQUILPAN	9	CALLE 17 Y AV. TEXCOCO NO. MZ 148, LT 3 3, INT. 10., 2 O. Y ACOTEA, COL. LOS REYES LA PAZ, C.P. 56430, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO	AV. TEXCOCO Y TLALNEPANTLA	
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	10	BOULEVARD BENITO JUAREZ NO. 27, COL. SAN MATEO CUAUTEPEC, C.P. 54948, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	AVENIDA LÓPEZ PORTILLO Y CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE	Erick Martínez Jaime
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	10	AZUCENAS NO. 7, COL. EX EJIDOS DE SAN LUCAS PATONI, C.P. 54100, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO	ALFREDO DEL MAZO E IGUALA	
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	10	ZACATECAS NO. 94, COL. CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 54190, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO	CHIAPAS Y GUADALAJARA	
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	11	VENUSTIANO CARRANZA NO. 8, INT. 0, COL. BARRIO SANTIAGO CENTRO, C.P. 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	HIDALGO Y QUINTANA ROO	Ramón Carreón Sánchez
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	11	ESFUERZO NO. 28, COL. LÁZARO GARDENAS, C.P. 53560, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	EMILIANO ZAPATA Y VANUSTIANO CARRANZA	
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	11	CERRO DE TIZOC NO. 11, INT. 00, COL. BOSQUES DE MOCTEZUMA, C.P. 53279, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CERRO MOCTEZUMA	
38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	12	ACÓNITOS NO. 100, COL. VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO	BOULEVARD DE LAS ROSAS Y ADORMIDERAS	José David Salinas Jasso
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	12	AV. PLAYA LARGA NO. MZ 3, INT. 0, COL. AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, C.P. 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	PLAYA IMPERIO Y CARRETERA CUAUTITLÁN- TLALNEPANTLA	
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	12	LAGUNA LUNA NO. 50, INT. 00, COL. CUMBRIA, C.P. 54740, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	MIRA ESPUMA Y AVENIDA TEOTIHUACAN	
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	13	AVENIDA DE LA IGLESIA NO. 183, INT. 00, COL. MAYORAZGOS DEL BOSQUE, C.P. 53100, ATLZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO	QUETZAL Y PERDIZ	Christian Eduardo García Cruz
44	NICOLÁS ROMERO	13	OBISPO MANUEL SAMANIEGO NO. 2, COL. ZARAGOZA, C.P. 54457, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO	5 MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE	
12	TEOLOYUCAN	14	NICOLAS ROMERO NO. S/N, COL. BARRIO TLATILCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO	CUARTA CERRADA DE NICOLAS ROMERO Y PALMA	Julián Castañeda Carballido
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	14	CHETUMAL NO. 4, INT. 0, COL. EL QUEMADO, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	CHILPANCINGO Y CULIACAN	
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	14	CERRADA DE SAN MIGUEL NO. 14, COL. BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	AVENIDA GÓMEZ Y LÁZARO CÁRDENAS	
3	CHIMALHUACÁN	15	AVENIDA DE LOS PATOS NO. 31, COL. SAN PEDRO, C.P. 56334, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO	COGNAHUAC Y SAN JUAN	José Roberto Ramírez Cervantes
39	TEPEXPAN	15	YUCATAN NO. 4, COL. ANAHUAC 1A SECCIÓN, C.P. 55885, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO	OAXACA Y GUERRERO	
23	TEXCOCO DE MORA	15	AVENIDA JUAREZ SUR NO. 307, INT. 1-B, COL. CENTRO, C.P. 56100, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	ALLENDE Y ABASOLO	